



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Jefe de Magon

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/1902/2022

Toluca, México, a 26 de abril de 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V.
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 21 de abril del año en curso, mediante el cual la empresa denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 18 de julio de 2016, mediante oficio No. DFMARNAT/4567/2016, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-191-16, a nombre de la persona moral denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que con fecha 19 de octubre de 2017, mediante oficio No. DFMARNAT/6286/2017, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-191-16, a nombre de la persona moral denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V.; por ampliación del parque vehicular.
3. Que con fecha 24 de octubre de 2018, mediante oficio No. DFMARNAT/6470/2018, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-191-16, a nombre de la persona moral denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V.; por ampliación del parque vehicular.
4. Que con fecha 29 de septiembre del 2020, mediante Oficio No. DFMARNAT/3067/2020, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-191-16 a favor de la empresa denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, por modificación en el parque vehicular.
5. Que con fecha 08 de febrero del 2022, mediante Oficio No. DFMARNAT/0563/2022, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-191-16 a favor de la empresa denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, por modificación en el parque vehicular.
6. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 21 de abril de 2022, la empresa denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0374/04/22, y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel: (722) 276 7835 y 276 7852 www.cob.mx/semarnat

Página 1 de 3





DFMARNAT/1902/2022

Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,

2. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,515.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-191-16, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2016	27AA2W	3FEMF46R69MA20459	CAJA REFRIGERADA	2009	5 Ton.
002/2016	22AN8X	3GBJC34R77M104048	CAJA REFRIGERADA	2007	5 Ton.
003/2016	890AN4	3N6DD25T0CK021221	CAJA REFRIGERADA	2012	1.5 Ton.
004/2016	605AL9	3GB6CZBKXAG160330	CAJA REFRIGERADA	2010	5 Ton.
005/2016	730AL9	KMFZB3XH4AU586635	CAJA REFRIGERADA	2010	5 Ton.
006/2016	922AM1	3D6WN5ET8BG544086	CAJA REFRIGERADA	2011	4 Ton.
007/2016	072AM2	3ALACWCS77DY48118	CAJA CERRADA	2007	9 Ton.
008/2016	77AA2W	3ALFCYCS08DZ47480	CAJA CERRADA	2008	17 Ton.
009/2016	270AN4	3N6DD25T3CK017146	CAJA REFRIGERADA	2012	1 Ton.
010/2016	296AM2	2FZAADBV15AU20859	CAJA CERRADA	2005	9 Ton.
011/2017	54AFX	3NFJA17ROHM000047	CAJA REFRIGERADA	2017	4 Ton.
012/2018	80AK9A	3N6AD35CXJK904359	CAJA REFRIGERADA	2018	1.5 Ton.
013/2022	41AX8C	3N6AD35A7NK818950	CAJA SECA	2022	1.5 Ton.
014/2022	35AX5D	JHHBCR4H8NK002754	CAJA SECA	2022	1.5 Ton.
015/2022	36AX5D	3N6AD35A0NK822645	CAJA SECA	2022	1.5 Ton.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-191-16, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: sustancia infecciosa para el hombre UN2814; sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. otras sustancias líquidas reguladas UN3082; desechos clínicos N.E.P. desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN3291; para **15** (quince) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **71.5** (setenta y uno punto cinco) **toneladas**; Con domicilio de encierro de unidades en **Calle del Venado No. 26, Parque Industrial Tenango, Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Maíz

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales

DFMARNAT/1902/2022

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-191-16, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-191-16, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/4567/2016 de fecha 18 de julio de 2016, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información, el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.C.e.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEM/JJB*

Bitácora: 15/HS-0374/04/22

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

